



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	David Montoya Giraldo
Demandado	José Orlando Montoya Galeano
Radicado	05001311001420210030100
Decisión	Requerimiento

Teniendo en cuenta el auto del 10 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere nuevamente al ahora mayor de edad David Montoya Giraldo, para que dé cumplimiento al auto relacionando anteriormente y proceda a nombrar el apoderado para cumplir con el derecho de postulación; en ese orden de ideas, el artículo 317 del Código General del Proceso con relación al desistimiento tácito en su numeral 1° enseña: “...1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. “Vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarar en providencia en la que además impondrá condena en costas”, por lo anterior el ahora demandante deberá constituir apoderado, antes del vencimiento del término.

Igualmente, se le indica a la señora Martha Ninfa Giraldo Duque, que por ser mayor de edad, es el joven David Montoya Giraldo quien debe dirigir todas las solicitudes al Despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7493e0bf1145c55c3c1792683f21546a0c4a05032db4a436eece07c1012689**

Documento generado en 28/02/2022 04:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>